

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 005 2024– 0361 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Previo a decidir en relación con la solicitud de terminación del proceso por transacción que obra en el protocolo¹, habrá de allegarse la misma de modo que sea completamente legible, en la medida que los sellos notariales allí impuestos impiden apreciar con claridad su contenido.
2. Del mismo modo, habrá de indicarse si las sumas que se estipulan a título de pago ya fueron canceladas a la parte actora.
3. Por último, en atención a lo reglado en el inciso 2° del artículo 312 del C.G.P., de la aludida solicitud de terminación del proceso y del contrato respectivo se corre traslado a la pasiva por el término de tres (3) días para que se pronuncie frente al particular.
4. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

005 2024– 0361 00

¹ Registro 0035, expediente digital

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c367582eb316b5a938f1ce1b91c323998f3fe26916985b0f2fe6114168d03d81**

Documento generado en 26/03/2025 04:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>